



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**VISTO**, el informe N° 000286-2023-DAFO-ITA/MC, de fecha 07 de septiembre del 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, de fecha 23 de febrero del 2023, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023';

Que, el día 31 de marzo del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000636-2023-DGIA/MC, se aprueban, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000472-2023-DGIA/MC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryorori kametsari"*

evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual";

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' establece que el Jurado para la categoría 'Tercer Largometraje a más' está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) director(a) y/o productor(a) cinematográfico(a); b) un(a) (1) guionista cinematográfico(a); y, c) un(a) (1) programador(a) cinematográfico(a) o especialista de la cinematografía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000679-2023-DAFO/MC, 06 de julio de 2023, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000655-2023-DGIA/MC, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' en la categoría de 'Tercer Largometraje a más' a Juan Carlos Vera, Denisse Arancibia Flores y Gabriel Enrique Quispe Medina;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en dicho numeral; asimismo, determina a las Personas Jurídicas que deben ser declaradas finalistas, respetando lo establecido en la normativa vigente;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; asimismo, notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante Informe N° 000286-2023-DAFO-ITA/MC, de fecha 07 de septiembre de 2023, se informa que los miembros del jurado han comunicado los proyectos que fueron seleccionados como finalistas para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' en la categoría de 'Tercer Largometraje a más';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Designese como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' en la categoría de 'Tercer Largometraje a más', para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
AGUA DULCE FILMS E.I.R.L. (20335468318)	LIMA	LA NOCHE DE LA VERDAD	DURANT CAYO, ALBERTO LUIS / QUIJANO VALDIVIESO, DIANA MARIA
AGUJERO NEGRO E.I.R.L. (20604881804)	LIMA	LA VIDA ENTRE LOS DEDOS	AGUILAR BOSCHETTI, FABRIZIO MATEO
ALVARO VELARDE PRODUCCIONES S.R.L. (20342894411)	LIMA	TODO TIEMPO PASADO	VELARDE LA ROSA, ALVARO
ARGOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20513124652)	LIMA	SOPLÓN	TAMAYO SAN ROMAN, AUGUSTO ENRIQUE CESAR
COMUNICACION AUDIOVISUAL SAC (20500915464)	LIMA	LA TOMA DEL REAL FELIPE	LLADO MARQUEZ, ROCIO DEL PILAR
IMAGIA FILMS E.I.R.L. (20603330561)	LIMA	EL CAMINO DE CASTILLA	GUILLOT MEAVE, EDUARDO JORGE ENRIQUE
LEOCES E.I.R.L. (20605341692)	LIMA	WIÑAY PHAWAY" (EL VUELO ETERNO)	GALINDO GALARZA, JULIO CESAR
SYN ENTERTAINMENT S.A.C. (20603936931)	LIMA	COQUITO, LA PELÍCULA	ALVA HELFER, ANA MARIA
TINTA ROJA PRODUCCIONES S.R.L. (20609538784)	LIMA	EL CORAZÓN DEL MONSTRUO	LOMBARDI OYARZU, FRANCISCO JOSE

**Artículo Segundo.** - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS